

4677 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 761/1990, promovido por don José Angel Avellaneda González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Angel Avellaneda González, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Angel Avellaneda González contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1988, que concedió la marca 1.141.652, "Bizkor, Rectificados de Automoción, Sociedad Anónima", con gráfico, clase 37 del nomenclátor oficial, y contra la de 8 de mayo de 1989, que inadmitió el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; ordenando, por el contrario, la denegación de la marca concedida, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4678 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, promovido por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 621/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando este recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señora María del Carmen Ortiz Cornago en nombre y representación de "Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990 anulamos dichos acuerdos ordenando al Registro la concesión de la marca número 1.203.662 Lanjasol para la clase 32 y la inscripción de la misma; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4679 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 358-B/1989, promovido por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 358-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Miguel,

Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de la entidad "San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de febrero de 1989, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por la entidad "San Miguel Travel, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de dicho órgano de fecha 20 de enero de 1988, denegatorio de la inscripción del rótulo de establecimiento número 155.480, "San Miguel Travel, Sociedad Anónima", y que, revocando y dejando sin efecto esta Resolución, acordó la inscripción del mencionado rótulo de establecimiento, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4680 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 882-91, promovido por «Cámara Arroceras de Amposta, Sociedad Cooperativa Agrícola Catalana y Sección de Crédito de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 882-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cámara Arroceras de Amposta, Sociedad Cooperativa Agrícola Catalana y Sección de Crédito de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Cámara Arroceras de Amposta, Sociedad Cooperativa Agrícola Catalana y Sección de Crédito de Responsabilidad Limitada", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, confirmatoria en reposición de la de 20 de octubre de 1989, que denegó la inscripción de la marca número 1.206.158/1, denominada "Montsia", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la entidad recurrente a tal inscripción en su favor; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4681 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.900-90, promovido por «Allegre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.900-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Allegre, Sociedad

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Piñeira Sierra, en nombre y representación de la entidad "Allegre, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989, que denegó la marca internacional de su titularidad número 507.988 "Tigex" para reivindicar productos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 25, 26 y 28 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios y contra la resolución que sólo estimó en parte el recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior otorgando la citada marca para la clase 10, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho.

No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4682 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 761/1991, promovido por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rotta Research Laboratorium, S. P. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rotta Research Laboratorium, S. p. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea y luego por don Antonio Álvarez Buyla Ballesteros, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1989, que denegó la patente de invención número 86.03651, nuevo derivado de ácido D. L. Glutámico y ácido D. L. aspartico y contra la de 2 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones no ajustadas a Derecho anulando las mismas; ordenando la retroacción del expediente hasta la fecha en que se produjo el segundo suspenso; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4683 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 73/1992-04, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 73/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de

15 de octubre de 1990 y 3 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Alonso León, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de octubre de 1990 y 3 de marzo de 1992; esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4684 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 899/1992, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 899/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 30 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1990 y 30 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio de 1991 y 16 de abril de 1992); esta última confirmatoria de la anterior en reposición, y por la que se le denegó la inscripción de las marcas gráfico denominativas números 1.238.479 y 1.238.886, Grupo Zeta y Grupo Z, para productos de la clase 19.^a del nomenclátor oficial, en concreto materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables no metálicas y monumentos no metálicos; debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, ya que no se consideran ajustadas a derecho, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho a la inscripción de las marcas solicitadas números 1.238.479 y 1.238.886, Grupo Zeta y Grupo Z, para los productos referidos de la clase 19.^a

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4685 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 167-B/1989, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 167-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Indus-